

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06; y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objio, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta misma ciudad; quien para los fines del presente contrato se denominará: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte, la razón social **ARGENTUM INC. SRL.**, entidad civil organizada de conformidad con las leyes de la República; Registro Nacional del Contribuyente No. 130340498, inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 17786, bajo los rubros denominados Equipos Informáticos y Accesorios, Software y Servicios de Asesoría de Gestión; con su domicilio social ubicado en la Av. Lope de Vega No. 59, Plaza Lope de Vega, Piso 2, Suite 8B, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; debidamente representada por su Gerente, **MARIO SEBASTIÁN DENARDI**, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero informático, portador de la cédula de identidad No. 001-1822343-7, domiciliado en el asiento social de la empresa; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denomina: **LA PROVEEDORA** o por su nombre completo, indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, la referida Ley, en su Artículo 16, Numeral 1, establece que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes”.

POR CUANTO: Que, el Artículo No. 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a ser implementado en un proceso de compra o contratación.





POR CUANTO: Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, mediante Resolución No. 1/2018, del dos (2) de enero del año en curso (2018), emitió los topes a ser utilizados en los umbrales durante todo el curso del año que transcurre (2018).

POR CUANTO: Que, los días miércoles y jueves que contábamos a quince (15) y dieciséis (16) del mes de noviembre del año recién finalizado (2017), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a un proceso por Licitación Pública Nacional para la Contratación de Servicios de Auditoría de la Calidad del Software (SQA) del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

POR CUANTO: Que, hasta el veintiséis (26) de diciembre del pasado año (2017), fue la fecha límite para emitir respuestas a todos los interesados, por parte del Comité de Compras y Contrataciones, para el referido proceso por Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, el dieciséis (16) de febrero del año en curso (2018), los peritos técnicos designados rindieron los resultados del Informe Técnico relacionado con el proceso de la referencia; y, en el que determinaron que la oferente **ARGENTUM INC., SRL.**, cumplió con el puntaje suficiente y necesario del mismo, razón por la que quedó habilitada para la apertura de la oferta económica.

POR CUANTO: Que, el día veinte (20) de febrero del año en curso (2018), se procedió a la Recepción y Apertura de la Oferta Económica (Sobre B) del oferente participante en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución y de la Notario Público actuante.

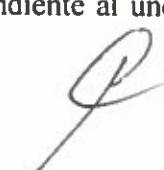


POR CUANTO: Que, el día veinte y ocho (28) de febrero del año en curso (2018), los peritos técnicos designados establecieron en la rendición de su informe que la Oferta Económica aperturada el día veinte (20) de febrero del presente año (2018), se enmarcó dentro de los parámetros consignados en el Pliego de Condiciones Específicas elaborados para la presente Licitación.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de toda la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, mediante Acta No. 003, correspondiente al proceso por Licitación Pública Nacional No. DGCP-CCC-LPN-2017-0002, del primero (1) de marzo del año del presente año (2018), le adjudicó a **LA PROVEEDORA** el Contrato de Ejecución de Servicios para la Contratación de Servicios de Auditoría de la Calidad del Software (SQA) del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en la forma y condiciones que se indican más adelante.

POR CUANTO: Que, el dos (2) de marzo del año que discurre (2018), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** procedió a la notificación del resultado del proceso por Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que, el nueve (9) de marzo del año en curso (2018), **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por



cientos (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo No. 112 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Acta de inicio: Documento suscrito entre la Entidad Contratante y la Empresa donde establecen la fecha de inicio de los trabajos a ejecutar.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

La Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales para participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA **PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Oferta Económica
- d) La Propuesta del Oferente y sus Subsanaciones
- e) El Plan de Trabajo Aprobado por la DGCP.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

Para el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, el Proponente deberá realizar las actividades que se indican a continuación en el tiempo programado y entregar los informes parciales y el informe final de conformidad con los objetivos, alcances y contenido.

- Actualizar el Plan de Trabajo de la Consultoría presentado en su oferta, con el plan de trabajo vigente del proyecto Portal Transaccional, dentro de los primeros 15 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el Acta de inicio el que debe ser aprobado por la entidad contratante, en la persona de la Directora General o quien ella delegue.
- Evaluar la calidad de los productos indicados en el Numeral 7 del Anexo 01 Documento de Requerimientos Sistema Nacional de Compras Públicas, incluyendo la transferencia de conocimiento.
- Elaborar el Plan de Pruebas a ser ejecutado por el proponente.
- Evaluar el SQAP (Plan de garantía de calidad de software) que relaciona el trabajo de pruebas con el resto del ciclo de vida del producto y realizar las sugerencias correspondientes para las versiones pendientes de entrega.
- Asegurar que los ambientes contienen las métricas necesarias para simular el ambiente productivo dentro de las distintas fases de las pruebas.
- Sugerir mejores prácticas aplicables al proceso de control de calidad y de aceptación y despliegue de versiones.
- Detectar defectos en la aplicación y analizarlos para clasificarlos y prevenir posibles defectos futuros.
- Identificar fallas dentro de las fases de integración e implementación del producto.
- Recopilar mediciones de calidad del producto y del proceso.
- Contextualización de las pruebas dentro de cada punto del ciclo de vida y elección de tipologías y técnicas de pruebas más adecuadas a cada situación particular.
- Evaluar la documentación funcional y de pruebas existentes sugerir casos de usos de prueba faltantes y gestión de la trazabilidad frente a requisitos.
- Ejecución, manual o automatizada, de las pruebas, recogida de resultados y documentación.
- Análisis e interpretación de resultados.
- Atención a herramientas de soporte al ciclo de pruebas: Gestión y definición de requisitos (RDM), Gestión de la configuración, Gestión de Incidencias y problemas, Gestión de Código Fuente (SCM), Automatización de pruebas, etc.
- Revisiones técnicas de documentación del proyecto



- Evaluar la integridad y consistencia de la solución en el cumplimiento de los requisitos, de los diseños funcionales y técnicos, y de los planes de pruebas, anticipándose a problemas derivados de oportunidades de mejora.
- Análisis del Código Fuente (en los casos que aplique) que permita garantizar que a partir de este se genera un sistema instalable y funcional.
- Auditar de la calidad técnica del software entregado proporcionando, de forma automática, las métricas e informaciones necesarias que midan, controlen y mejoren la salud, el mantenimiento y el rendimiento de los sistemas.
- Gestión de la Configuración del Software: Identificación de la configuración de un sistema en puntos discretos del tiempo, con el objetivo de controlar sistemáticamente los cambios de esa configuración y mantener su calidad y trazabilidad a través del ciclo de vida del sistema.
- Gestión de entornos: Estas actividades serán provistas por la DGCP y serán coordinadas durante la ejecución de la consultoría.
- Gestión y aprovisionamiento de datos: Solución a las problemáticas relacionadas con los Datos de Pruebas en los distintos entornos. Estas actividades serán provistas por la DGCP y serán coordinadas durante la ejecución de la consultoría.
- Transferir conocimientos de las distintas metodologías, ejecución de testeos y herramientas que se utilicen dentro del proyecto al equipo designado por Contrataciones Públicas.
- Auditar y validar la completitud del código fuente de la solución base, así como su consistencia para la compilación del SCCC, esta fuente se corresponde con la obligación contractual de INDRA de depositarlo en una notaría dominicana para fines de garantizar la continuidad del sistema en caso de desaparición del fabricante de la solución base.
- Evaluar y validar que la versión final del SCCC, sus fuentes, instaladores y documentación técnica y de usuario contiene lo necesario para que la DGCP pueda instalar, configurar y administrar la solución.
- Cualquier otra actividad necesaria para cumplir con el objetivo de esta consultoría

El oferente deberá proveer la infraestructura para la prueba del proceso de instalación se acordarán con la DGCP los protocolos de protección y de no divulgación a ser implementados en estos ambientes. Estos deben garantizar la no divulgación de ninguna información, programa, funcionalidad, código fuente y/o herramientas relacionadas con el contrato, esto debe alcanzar a los diferentes empleados y subcontratistas del adjudicatario que estén envueltos directos o indirectamente con este proceso

ARTÍCULO 4.- RESULTADOS O PRODUCTOS A SER ENTREGADOS

4.1 EL CONSULTOR, por medio del presente contrato se compromete a entregar los productos que se detallan a continuación:

- Producto 1: “Planes de Pruebas del Sistema Central de Compras y Contrataciones” ; el plan de pruebas incluirá los casos de pruebas requeridos para la ejecución de las pruebas sobre el SCCC.



- Producto 2: “Informes Técnico de Resultados de las pruebas ejecutadas sobre el Sistema Central de Compras y Contrataciones; estos informes deben contener las “Actas de Resultados” de las Pruebas y validaciones realizadas por el adjudicatario al SCCC”.
- Producto 3: “Actas de Resultados de las Transferencia de Conocimientos”, en este informe se entregará el resumen de actividades brindadas de transferencia de conocimiento al equipo DGCP, sobre los testeos realizados, metodología utilizada, herramientas configuradas (en los casos que aplique), manuales técnicos y de usuario y plantillas utilizados”.
- Producto 4: “Actas de Evaluación y Validación de la Versión Final del SCCC”, en este informe se entregará los resultados de la evaluación del código fuente de la solución base, de la versión final del SCCC y de su documentación técnica y de usuario”.

4.2 Las pruebas de aceptación de las diferentes versiones deben ser entregadas a más tardar 40 días laborables después de haber recibido la versión y documentación relacionada. Un retraso en estas entregas generará una penalidad de un uno por ciento (1%) del valor del contrato adjudicado por día laborable de retraso en la entrega de los resultados de todos los componentes de la prueba, cuando suceda por causas atribuibles al contratista.

4.3 Los Servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación.

4.4 EL CONSULTOR deberá entregar la cantidad de los servicios objetos requeridos de conformidad con el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO.-

5.1 El precio total convenido por los productos y servicios a ser entregados y que se indican en el Artículo 4.1 del presente contrato asciende al monto de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 17, 700,000.00).

5.2 La DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS hará entrega a LA PROVEEDORA, conforme se establece en el artículo 6.2.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.-

6.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

6.2 Queda convenido entre LAS PARTES que LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará los pagos acordes al cronograma de entrega que se describe a continuación:

- 1) Un primer pago ascendente al veinte por ciento (20%) del monto contractual como avance, al momento que el contrato esté registrado por la Contraloría General de la República.



- 2) Un segundo pago ascendente al diez por ciento (10%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 1.
- 3) Un tercer pago ascendente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 2.
- 4) Un cuarto pago ascendente al diez por ciento (10%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 3.
- 5) Un quinto y último pago ascendente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, contra entrega y aprobación del producto 4 e Informe Final.

6.3 LA PROVEEDORA no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.-

7.1 El presente Contrato de Ejecución de Servicios tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de inicio hasta su fiel cumplimiento. -

ARTÍCULO 8.- EQUIPO DE TRABAJO

LA PROVEEDORA se compromete a mantener para LA ENTIDAD CONTRATANTE, de sus servicios a los profesionales designados en su propuesta técnica. Los profesionales designados por LA PROVEEDORA en su oferta deberán firmar una carta de compromiso de participación en el proyecto durante la vigencia del mismo, la cual deben de entregar a la entidad contratante diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio.

LA PROVEEDORA podrá en caso de impedimento absoluto de cualquier profesional propuesto, reemplazarlo por otro de similar capacidad, debidamente calificado y previamente aceptado por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, sin menoscabo de las disposiciones anteriormente mencionadas, cualquier cambio, sin que medie causa justificada como enfermedad, incapacidad total, parcial o muerte comprobada, en el equipo de trabajo propuesto generará una penalidad de un uno por ciento (1%) del valor del contrato adjudicado por cada recurso cambiado, aplicable a la próxima facturación. LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PROVEEDORA podrán convenir de mutuo acuerdo, la substitución de alguno de las integrantes del equipo de trabajo de LA PROVEEDORA, sin sanción o penalidad alguna para las partes. Quedando establecido que cualquier cambio en el personal del equipo de LA PROVEEDORA deberá ser aprobado por escrito por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, definirá y notificará el equipo de contraparte a LA PROVEEDORA.



LA ENTIDAD CONTRATANTE ha definido como contraparte al equipo propuesto por LA PROVEEDORA, lo siguiente: la supervisión del proyecto se encontrará a cargo de un Comité Ejecutivo y de un Coordinador de Proyecto. También existirán líderes funcionales y técnicos que harán las veces de contrapartida en los temas específicos del proyecto, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberán indicar a LA PROVEEDORA, los nombres de los técnicos que compondrán el referido equipo en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el Acta de inicio.

ARTÍCULO 9.- FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

LA PROVEEDORA, se compromete a presentar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el equipo de trabajo, compuesto por Líder de QA; Analistas QA Senior y los otros recursos requeridos, para la ejecución del proyecto, según fue presentado en su oferta técnica que forma parte del presente contrato.

ARTÍCULO 10.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

La supervisión de los trabajos será realizada por los Coordinadores designados por la ENTIDAD CONTRATANTE, quienes realizarán la integración entre LA PROVEEDORA y la ENTIDAD CONTRATANTE, en todos los aspectos técnicos- operativos del proyecto.

El equipo designado controlará el proyecto a través del monitoreo del progreso del trabajo, evaluación de los desvíos y acciones de corrección, para lo cual utilizará como herramientas de comparación y seguimiento, al menos, el plan de proyecto y el cronograma.

A los fines de la supervisión por parte del personal designado de la Contrataciones Públicas, deberán considerarse como pautas rectoras básicas las que se expresan a continuación:

- El Líder de QA sostendrá reuniones periódicas, y las que sean necesarias, con el Líder Técnico de Contrataciones Públicas, el Líder de QA de Contrataciones Públicas y el Líder QA del adjudicatario, para hacer seguimiento de la ejecución. También convocará a los equipos de trabajo a reuniones de estado periódicas y específicas para controlar, revisar e informar el avance del proyecto, identificará necesidades puntuales de coordinación o toma de decisiones y evaluar la integralidad de las actividades impulsando todas las acciones necesarias para garantizar su realización.
- De cada reunión deberá surgir una minuta o un reporte de estado consolidado, que resuma el contenido de las mismas la cual debe estar firmada por los asistentes, estableciendo al menos, actividades, problemas, desvíos, novedades, acciones a ejecutar y destinatarios de la difusión de los reportes, etc.

Asimismo, deberá presentar los siguientes informes:

- El Plan de Proyecto a los 15 días de firmado el contrato
- Informes mensuales con lo siguiente: detalle del avance obtenido en el periodo y avance total del proyecto, trabajo a completar en el próximo periodo, problemas detectados y



notificaciones de desviaciones que afecten los planes de trabajo acordados y propuestas de ajustes. En estos informes se entregarán los comprobantes de los productos atados a pagos

Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos. Las mismas describirán el detalle de lo que se está aceptando y deben estar firmadas por los actores involucrados en el proceso, en el caso que involucren usuarios de las instituciones serán firmadas por la contraparte oficial designada por la institución. Su validación técnica será realizada por los Líderes Técnicos y el Coordinador del Proyecto.

Los productos serán recibidos por el Coordinador de Proyecto quien los presentará al Comité Ejecutivo para fines de aprobación.

La fase final de validación de los productos estará a cargo de la Dirección General, o quien sea designado a tales fines.

ARTÍCULO 11: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

11.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación y en el presente Contrato.

11.2 La DGCP se compromete a entregar los ambientes del SCCC totalmente instalados, configurados y operativos con la versión de dicho sistema, en tiempo y forma, conforme al Cronograma del proyecto, a fin de que LA PROVEEDORA pueda ejecutar las Validaciones correspondientes y las Transferencias de Conocimientos que apliquen.

Artículo 12- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados por LA PROVEEDORA, a terceras personas o instituciones, durante ni en un periodo de cinco (5) años después de la finalización del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA.-

13.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, el nueve (9) de marzo del año en curso (2018), realizó formal entrega por ante la Unidad de Compras de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por el BANCO BHD León, S.A., marcada con el No. CGP-2018/62, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor ascendente a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 177,000.00), equivalentes al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



13.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

14.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 15: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

15.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

16.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.-

17.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

17.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley marcada con el No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-



18.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

18.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, del cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

19.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

20.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL.-

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS.-

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO INTEGRO.-

23.1 El presente contrato y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una (1) de **LAS PARTES**, y otro (1) para la Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


MARIO SEBASTIÁN DENARDI
En representación de **ARGENTUM INC. SRL.**
LA PROVEEDORA




DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS.
En representación de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**
LA ENTIDAD CONTRATANTE

Yo, **DR. FERNANDO PICHARDO CORDONES**; Abogado Notario Público de los número para el Distrito Nacional; dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0945582-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; Matrícula 2033, con estudio profesional abierto en la Av. Maximo Gómez No. 29, Plaza Gazcue, Suite 311, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; **CERTIFICO** y **DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS** el señor **MARIO SEBASTIÁN DENARDI**; de generales y calidades que constan en el presente documento, personas a quienes **DOY FE** conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificarla con la que estás estampadas en sus respectivas cédulas de identidad y electoral. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veinte (20) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).


DR. FERNANDO PICHARDO CORDONES
Abogado Notario Público
Matrícula 2033

